

Infografía

La Sala Superior confirmó la sentencia de la Sala Especializada que declaró existente la infracción consistente en propaganda gubernamental con promoción personalizada de un funcionario público por la distribución de cartas de agradecimiento de un programa de apoyo social.

SUP-REP-92/2020 Y ACUMULADO

<http://sitios.te.gob.mx/blog/delamata>
#JusticiaAbierta

¿Qué pasó? ¿Qué concluyó la Sala Superior? ¿Por qué apoyo el proyecto? Aquí te explicamos las razones.

¿Qué pasó?

 Denunciaron a servidores públicos por la presunta infracción de propaganda gubernamental con promoción personalizada, por la entrega de cartas de aceptación de un programa de apoyo social, con el nombre y cargo de un funcionario, así como su difusión.

La Sala Especializada consideró existente la infracción y determinó dar vista al superior jerárquico del funcionario público responsable de la elaboración de las cartas.

Dos de los partidos denunciados recurrieron tal decisión, solicitando una sanción a los funcionarios denunciados por el hecho de ser superiores jerárquicos del responsable.

¿Qué concluyó la Sala Superior?

 Confirmó la decisión de la Sala Especializada.

¿Por qué concuerdo con la decisión?

A Existen criterios que sostienen que la responsabilidad de los servidores públicos en conductas como lo es la difusión de propaganda gubernamental personalizada, debe ser atendida analizando la organización y atribuciones de las áreas competentes de difusión o comunicación social.¹

B Con fundamento en la ley o el manual de organización de la entidad pública que se trate, se debe delimitar el ámbito de ejecución de las actividades del servidor público y su responsabilidad, con independencia de la relación de subordinación o jerarquía de los funcionarios públicos.

C No se aportaron elementos al expediente que acreditaran la responsabilidad de los funcionarios denunciados.



1 Criterios sustentados en las sentencias de los expedientes SRE-PSC-16/2015, SRE-PSC-18/2015, SRE-PSC-40/2015 y SRE-PSC-61/2015 de la Sala Regional Especializada.

 Felipe de la Mata Pizaña @delamatap

Fuente consultada:

Blog Felipe de la Mata Pizaña, Sentencias, Infografías. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/infographics>